



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544
RADICACIÓN: 029-2017-00878-00
Ejecutivo Singular
ALFREDO JAVIER ORTIZ contra MARISOL BASTIDAS HURTADO

Examinada la liquidación del crédito visible a folio 84-85 del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio 84-85 del expediente. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	10.000.000,00
INTERESES PLAZO	1.763.157,00
TOTAL INTERESES MORA	8.024.140,97
ABONOS	11.579.923,00
SALDO CAPITAL	6.061.549,76
SALDO MORA	382.668,20
SALDO FINAL	8.207.374,97

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$8.207.374,97 HASTA 31 DE MARZO DE 2020.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente proveído, dese cuenta al Despacho para ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante y estudiar la solicitud realizada por la parte demandante visible a folio 82.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>11 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO		029-2017-00878							
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
mar-18	0,21	31,0200%	1,5788%	2,2770%	10,000,000	10,000,000,00	3.311.800,00	3.311.800,0	
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%		10,000,000,00	226.749,98	3.537.550,0	
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2536%		10,000,000,00	225.388,76	3.762.938,7	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%		10,000,000,00	223.782,28	3.986.701,0	
jul-18	0,20	30,0450%	1,5331%	2,2134%		10,000,000,00	221.338,30	4.208.040,3	
ago-18	0,20	29,9100%	1,5267%	2,2045%		10,000,000,00	220.484,64	4.428.484,9	
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%		10,000,000,00	219.175,32	2.662.866,3	2.084.804,00
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%		10,000,000,00	217.401,04	2.790.267,3	
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		10,000,000,00	216.016,69	2.996.286,0	
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%		10,000,000,00	216.016,69	3.212.304,7	
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%		10,000,000,00	212.752,14	3.425.056,8	
feb-19	0,20	29,5500%	1,5098%	2,1809%		10,000,000,00	218.091,44	1.032.123,3	2.611.025,00
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%		10,000,000,00	214.832,19	1.246.955,5	
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		10,000,000,00	214.337,38	1.461.292,8	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%		10,000,000,00	214.535,32	1.675.828,1	
jun-19	0,19	28,9500%	1,4815%	2,1414%		10,000,000,00	214.139,38	1.889.967,5	
jul-19	0,19	28,9200%	1,4800%	2,1394%		10,000,000,00	213.841,31	(638.465,2)	2.742.374,00
ago-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		9.361.834,81	200.682,67	(1.803.619,3)	2.004.272,00
sep-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		7.557.915,48	161.994,37	161.994,4	
oct-19	0,19	28,6500%	1,4673%	2,1216%		7.557.915,48	160.346,46	322.340,8	
nov-19	0,19	28,5450%	1,4623%	2,1146%		7.557.915,48	159.821,31	482.162,1	
dic-19	0,19	28,3650%	1,4538%	2,1027%		7.557.915,48	158.920,15	(1.496.365,7)	2.137.448,00
ene-20	0,19	28,1550%	1,4438%	2,0888%		6.061.549,76	126.611,71	126.611,7	
feb-20	0,19	28,5900%	1,4644%	2,1176%		6.061.549,76	128.358,38	254.971,1	
mar-20	0,19	28,4250%	1,4566%	2,1067%		6.061.549,76	127.697,11	382.668,2	
TOTALES					10,000,000	6.061.549,76	8.024.140,97	382.668,2	11.579.923,00

RESUMEN FINAL

CAPITAL	10.000.000,00
INTERESES PLAZO	1.763.157,00
TOTAL INTERESES MORA	8.024.140,97
ABONOS	11.579.923,00
SALDO CAPITAL	6.061.549,76
SALDO MORA	382.668,20
SALDO FINAL	8.207.374,97



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

RADICACIÓN: 024-2019-00558-00

Ejecutivo Singular

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra HARRY MENDOZA ACOSTA

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.45), por valor de **\$82.587.228**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 06 DE MARZO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 11 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 543
RADICACIÓN: 025-2019-00356-00
Ejecutivo Singular
COOCREAFAM contra ROSA EDILMA SIERRA CÓRDOBA**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.190), por valor de **\$79.681.433**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 20 DE FEBRERO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>45</u>	DE HOY <u>11 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1442

RADICACIÓN: 004-2019-00108-00

Ejecutivo Singular

**GRECIA VICTORIA EUGENIA GUZMÁN DE ROSA contra CLARA INÉS ARBELAÉZ
SALAZAR Y OTRO**

Previo a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- De la respectiva liquidación del crédito presentada por la parte actora (Fls.37-38), por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el auto que apruebe la liquidación del crédito, se resolverá la solicitud de la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>45</u>	DE HOY <u>11 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARÍA	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

RADICACIÓN: 007-2015-00109-00

Ejecutivo Singular

**CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MONTERREY contra CÉSAR
AUGUSTO MORANTE TAMAYO**

Examinada la liquidación del crédito visible a folio 74-76 del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, toda vez que no se tuvo en cuenta la liquidación previamente aprobada y en firme visible a folio 72. Por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio 74-76 del expediente. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

RESUMEN FINAL	
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	20.069.000,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES MORA	12.688.482,64
ABONOS	-
SALDO FINAL	32.757.482,64

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$32.757.482,64 HASTA 31 DE ENERO DE 2020.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 11 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO		007-2015-00109							
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%	16.229.000	16.229.000,00	6.638.097,62	6.638.097,6	
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	242.000	16.471.000,00	355.804,39	7.193.901,9	
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	242.000	16.713.000,00	361.032,04	7.554.934,0	
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%	257.000	16.970.000,00	361.040,39	7.916.974,3	
feb-19	0,20	29,5500%	1,5098%	2,1809%	257.000	17.227.000,00	376.706,12	8.291.680,5	
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%	257.000	17.484.000,00	376.612,80	8.667.293,1	
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%	257.000	17.741.000,00	380.286,91	9.047.549,0	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%	257.000	17.998.000,00	388.120,67	9.433.669,6	
jun-19	0,19	28,9500%	1,4815%	2,1414%	257.000	18.255.000,00	390.811,40	9.824.581,0	
jul-19	0,19	28,9200%	1,4800%	2,1394%	257.000	18.512.000,00	396.046,16	10.220.629,2	
ago-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%	257.000	18.769.000,00	402.289,79	10.622.919,0	
sep-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%	257.000	19.026.000,00	407.798,26	11.030.717,3	
oct-19	0,19	28,6500%	1,4673%	2,1216%	257.000	19.283.000,00	409.102,32	11.439.819,6	
nov-19	0,19	28,5450%	1,4623%	2,1146%	257.000	19.540.000,00	413.197,06	11.853.016,6	
dic-19	0,19	28,3650%	1,4538%	2,1027%	257.000	19.797.000,00	416.271,16	12.269.287,8	
ene-20	0,19	28,1550%	1,4438%	2,0888%	272.000	20.069.000,00	419.194,85	12.688.482,6	
TOTALES					20.069.000	20.069.000,00	12.688.482,64	12.688.482,6	-

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	20.069.000,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES MORA	12.688.482,64
ABONOS	-
SALDO FINAL	32.757.482,64



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 546
RADICACIÓN: 013-2019-00012-00
Ejecutivo Singular
TULIA ROSA LÓPEZ VALÁSQUEZ contra AMANDA LUCÍA DELGADO

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.55-56), por valor de **\$19.711.900**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 31 DE MARZO DE 2020**.

CAPITAL	13.000.000,00
INTERESES MORA	6.711.900,00
TOTAL DEUDA	19.711.900,00

SEGUNDO.- OFICIESE al Juzgado 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **13-2019-00012** instaurado **TULIA ROSA LÓPEZ VELÁSQUEZ contra AMANDA LUCÍA DELGADO DÍAZ y FRANCISCO JAVIER ALVÁREZ HERRERA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

CUARTO.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

QUINTO.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 11 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ÁUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaría Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 548

RADICACIÓN: 002-2019-00309-00

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contra FLOR ELIZABETH CALLE ORTIZ y OTROS

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** (fl.104-106), por valor de **\$50.393.172,73**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 3 DE DICIEMBRE DE 2019.**

CAPITAL	38.832.740,00
INTERESES MORA	11.560.432,73
TOTAL DEUDA	50.393.172,73

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 45 DE HOY 11 JUN 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 549
RADICACIÓN: 001-2018-00789-00
Ejecutivo Singular
BANCO ITAÚ CORPBANCA contra AURA ROSA ARRECHEA LOBOA**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.33-34), por valor de **\$52.522.810**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 06 DE MARZO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 45	DE HOY 11 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 10 de junio de 2020

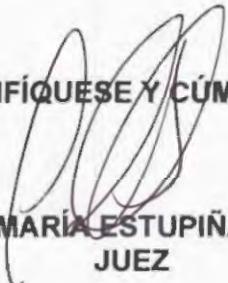
**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1441
RADICACIÓN No. 005-2004-00890
Ejecutivo SINGULAR
BANCO AV VILLAS contra JESÚS ERNESTO PUERTO OCHOA**

De conformidad a lo solicitado y por ser procedente, este Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA REPRODÚZCANSE los oficios ordenados a folio(s) **97** del presente cuaderno, **con la fecha actualizada**, para que sean debidamente retirados y diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>45</u>	DE HOY <u>11 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	